



Calendario Laboral 2021 del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba

1. Ámbito personal.

El presente calendario laboral será de aplicación al Personal de Administración y Servicios (PAS) de la Universidad de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de sus Estatutos, que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de su presupuesto.

2. Ámbito temporal.

El ámbito temporal del presente calendario se extiende desde el 1 de febrero de 2021 al 31 de enero de 2022.

3. Vacaciones anuales.

El PAS tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, incrementados con los días adicionales de vacaciones por antigüedad a que se tenga derecho, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor.

A efectos de lo previsto en este apartado, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

El personal disfrutará preferentemente sus vacaciones durante el mes de agosto y, obligatoriamente, 14 días hábiles en el período comprendido entre el 5 y el 25 de agosto, ambos inclusive, por cierre de instalaciones, salvo quienes participen en los servicios necesarios que se determinen durante dicho período, que deberán disfrutarlas dentro del periodo de julio a septiembre.

Para el resto de días hábiles de vacaciones que correspondan, se podrá solicitar su disfrute dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente. En todo caso, será necesario el informe previo y favorable del responsable correspondiente, de forma que quede garantizada la prestación de los servicios.

El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización del responsable y respetando siempre las necesidades del servicio, conforme a lo previsto en el apartado 5 del presente calendario.

Igualmente, aquellas personas que, por estar disfrutando de algún permiso relacionado con la maternidad, paternidad o lactancia, o que se encontrasen en situación de Incapacidad Temporal y no hayan podido disfrutar de sus vacaciones anuales, podrán hacer uso de ese derecho durante los 18 meses siguientes al hecho causante, sin perjuicio de la adaptación del período solicitado a las necesidades del servicio.



Las solicitudes de vacaciones de cada uno de los Centros, Departamentos y Servicios de la Universidad de Córdoba deberán ser enviadas por el responsable del Centro, Departamento o Servicio a la Gerencia durante el mes de mayo para el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, y entre los días 1 y 15 de noviembre cuando incluya fechas del mes de diciembre y enero, a través del correo electrónico coordinacion.rrhh@uco.es, para su estudio y aprobación definitiva.

No obstante, aquellas solicitudes o modificaciones presentadas fuera del plazo establecido anteriormente serán atendidas si las necesidades del servicio lo permiten. La denegación será, siempre, razonada y motivada.

4. Días adicionales de vacaciones anuales.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican a continuación, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: un día hábil.
- Veinte años de servicio: dos días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: tres días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: cuatro días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio, y hasta el 31 de enero del año siguiente (2021). Este límite temporal será también aplicable al número de días de vacaciones no disfrutadas durante el mes de agosto.

5. Asuntos particulares/proprios.

El PAS tendrá derecho, a seis días de asuntos particulares/proprios o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicio efectivo. La concesión estará condicionada a la cobertura de las necesidades del servicio.

Asimismo, se tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares/proprios en compensación por las festividades del 1 de mayo de 2021 y 25 de diciembre de 2022 que coinciden con sábados, siempre y cuando el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio con competencia no permute por otra fecha estas festividades. (Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, punto 9.8).

Igualmente, se tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares/proprios desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.



La fecha límite para el disfrute del permiso retribuido por asuntos particulares/propios es el 31 de enero de 2022. Para facilitar la cobertura de los servicios se recomienda, en la medida de lo posible, la distribución de estos días a lo largo de todo el año y en el caso de que como consecuencia de la Covid 19 se mantengan turnos de trabajo a distancia la parte proporcional de los días se disfrute durante ese período de trabajo a distancia.

Para el personal que no desempeñe sus funciones directamente bajo la dirección del Jefe/a de Servicio, Administrador/a o Jefe/a de la Unidad, la petición de días de asuntos particulares/propios y demás permisos llevará el VºBº de la persona que ejerza la dirección directa.

6. Semana Santa y Navidad.

6.1. Semana Santa.

El personal disfrutará de tres días hábiles de permiso durante la Semana Santa (29, 30 y 31 de marzo), salvo aquellos que deban prestar los servicios necesarios que se determinen.

6.2. Navidad.

El periodo de descanso de Navidad se disfrutará, por todo el personal, entre los días 29 de diciembre de 2021 y 5 de enero de 2022 ambos inclusive, salvo aquellos que deban prestar los servicios necesarios que se determinen.

Durante dichos períodos, como norma general, todos los Centros, Servicios y Unidades permanecerán cerrados, salvo los servicios necesarios que sean establecidos.

Las solicitudes de permiso comprendidas entre los días 30 de noviembre de 2021 y 31 de enero de 2022 de cada uno de los Centros, Departamentos y Servicios de la Universidad de Córdoba deberán ser enviadas por el responsable del Centro, Departamento o Servicio a la Gerencia, dentro del período comprendido entre los días 2 al 15 de noviembre de 2021, a través del correo electrónico coordinacion.rrhh@uco.es, para su estudio y aprobación definitiva. Para la correcta planificación de la prestación de los servicios en este período, se deberá remitir, junto con las solicitudes de permiso, declaración justificativa del responsable de que dichos servicios quedan debidamente cubiertos y debidamente motivadas aquellas solicitudes que hayan sido informadas desfavorablemente.

No obstante, aquellas solicitudes/modificaciones presentadas fuera del plazo establecido serán atendidas si las necesidades del servicio lo permiten. La denegación será, siempre, razonada y motivada.

7. Otros permisos.



Con carácter general, el Personal de Administración y Servicios podrá disfrutar de las siguientes festividades:

El día de la apertura oficial del curso académico.

Por traslado del día de Santo Tomás de Aquino: 29 de enero de 2021.

El día del correspondiente Patrón del Centro al que esté adscrito. En el caso del personal que esté adscrito a un Campus, este permiso tendrá la consideración de asunto particular/propio.

El viernes 28 de mayo de 2021 en Córdoba capital.

El viernes 10 de septiembre de 2021 en la E.P.S. de Belmez.

Quienes por necesidades del servicio deban trabajar alguno de esos días serán compensados con un día de libre disposición que se podrá disfrutar en la misma forma y con los mismos requisitos y límites establecidos para los asuntos particulares/propios.

8. Calendario de fiestas nacionales, autonómicas o locales.

De conformidad con el Decreto 104/2020, de 21 de julio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (BOJA de 27/07/2020), y la Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2021 (BOE de 2 de noviembre):

FIESTAS NACIONALES Y AUTONÓMICAS:

AÑO NUEVO	1 DE ENERO
EPIFANIA DEL SEÑOR	6 DE ENERO
DÍA DE ANDALUCÍA	1 DE MARZO
JUEVES SANTO	1 DE ABRIL
VIERNES SANTO	2 DE ABRIL
FIESTA DEL TRABAJO	1 DE MAYO (SÁBADO)
ASUNCIÓN DE LA VIRGEN	16 DE AGOSTO
FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA	12 DE OCTUBRE
FIESTA DE TODOS LOS SANTOS	1 DE NOVIEMBRE
DÍA DE LA CONSTITUCIÓN	6 DE DICIEMBRE
INMACULADA CONCEPCIÓN	8 DE DICIEMBRE
NATIVIDAD DEL SEÑOR	25 DE DICIEMBRE (SÁBADO)

FIESTAS LOCALES NO RECUPERABLES:

FIESTA LOCAL (solo Belmez)	14 DE MAYO
FIESTA LOCAL (Córdoba y Belmez)	8 DE SEPTIEMBRE
FIESTA LOCAL (solo Córdoba)	25 DE OCTUBRE



9. Reducción de jornada.

La jornada de trabajo se reducirá en dos horas en el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, del 26 al 31 de marzo, ambos incluidos, 27 de mayo, en Córdoba, y 10 de septiembre de 2021 en Belmez y desde el 24 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022, ambos inclusive.

10. Competencias y responsabilidades.

Por parte de las personas Responsables del Personal de Administración y Servicios de los diferentes Centros, Departamentos, Servicios, Áreas y Unidades se arbitrarán las medidas adecuadas para el cumplimiento del presente calendario y se adoptarán las medidas oportunas para tener conocimiento de las incidencias que puedan surgir en el turno, franja horaria o días en los que no estén presentes los citados Responsables.

11. Activa web.

El personal realizará, con la antelación suficiente, en la aplicación informática ACTIVA WEB, las anotaciones correspondientes, indicando las incidencias que puedan repercutir en el cómputo del saldo horario o la ausencia de las mismas.